



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 – 00296
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL-MÉCANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORA, TRANSPOTADORAS, AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR “SINTRAME”
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por el señor **LUIS EDUARDO PARRA**, quien actúa en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL-MÉCANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORA, TRANSPOTADORAS, AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR “SINTRAME”**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

1) **Notifíquese** de inmediato, por el medio más eficaz al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela.

2) La Entidad accionada deberá informar a este Juzgado:

a. Informe detallado sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.-

b. Informe detallado sobre la respuesta dada al derecho de petición presentado vía correo electrónico, por el representante legal de la Organización Sindical SINTRAIME SUBDIRECTIVA BOGOTÁ el 14 de septiembre de 2020 con el Radicado No. 2020200501684352.-

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **Adviértasele** que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

3) Ahora bien, la parte actora se anuncia que actúa en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL-MÉCANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORA, TRANSPORTADORAS, AFINES, DERIVADOS Y**

SIMILARES DEL SECTOR “SINTRAME”, dicha circunstancia no ha sido acreditada en el expediente, pues de los documentos allegados con el escrito de tutela por parte del señor **LUIS EDUARDO PARRA**, no se evidencia que se haya aportado poder que lo autorice para actuar en nombre de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se requerirá **LUIS EDUARDO PARRA**, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, para que acredite su derecho de postulación.

4) NOTIFICAR a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA

Juez

PJM

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23d101133b406f8f74bb39f4d5905d43063828f82458ace84e68594a5aeb1150

Documento generado en 20/10/2020 10:39:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>